

**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO No. DI-05-09D20-21801-M SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL Y GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL LA VICTORIA (GAD) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL EN LA MODALIDAD CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL–CDI–MIES(DIRECTOS - CONVENIOS)**

**MODALIDAD DE PAGO POR DESEMBOLSO**

Comparecen a la celebración del Convenio Modificatorio al Convenio de Cooperación Técnico Económico No. DI-05-09D20-21801-M, por una parte, el Ministerio de Inclusión Económica y Social, legalmente representado por KARLA ANDREA CARMONA NARANJO, en su calidad de DIRECTOR (A) DISTRITAL de la UNIDAD DESCONCENTRADA DISTRITAL TIPO A SALITRE; y, por otra, el GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL LA VICTORIA, representada por ILIANA DEL ROCIO MORA VERGARA, en calidad de PRESIDENTA, con Registro Único de Contribuyentes No. 0968564150001, a quienes en adelante se les denominará, "MIES" y "GAD", respectivamente, y en su conjunto "LAS PARTES", de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:**

1.1. La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 35, establece: “las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad”.

1.2. Con Acuerdo Ministerial No. MIES-2021-016 de 17 de diciembre de 2021, se emitieron las delegaciones de varias atribuciones en el Ministerio de Inclusión Económica y Social, entre ellas, la suscripción de Convenios de Cooperación con el sector público, personas naturales y jurídicas de derecho privado para el financiamiento de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad, mediante transferencia directa de recursos públicos.

1.3. Mediante Acuerdo Ministerial Nro. MIES-2023-035 de 27 de julio del 2023, se reforma el Acuerdo Ministerial Nro. MIES-2021-016, en el que se expide las delegaciones de varias atribuciones en el Ministerio de Inclusión Económica y Social, entre ellas, la suscripción de Convenios de Cooperación con el sector público, personas naturales y jurídicas de derecho privado para el financiamiento de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad, mediante transferencia directa de recursos públicos.

1.4. Mediante Acuerdo Ministerial No. MIES-2023-051 de 29 de diciembre de 2023 y sus reformas emitidas con Acuerdo Ministerial No. MIES-2024-002 de 24 de enero de 2024 y Acuerdo Ministerial No. MIES-MIES-2024-003-A de 04 de abril de 2024, se expidió la Codificación y Reforma de las Normas para la Suscripción de

Convenios de Cooperación por parte del Ministerio de Inclusión Económica y Social.

1.5. El Ministerio de Inclusión Económica y Social, a través del DIRECTOR (A) DISTRITAL (Dirección Distrital/Coordinación Zonal) y el GAD, suscribieron el Convenio de Cooperación Técnico Económico para la Implementación de Servicios de DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL en la modalidad CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL–CDI–MIES(DIRECTOS - CONVENIOS), número DI-05-09D20-21801-D.

1.6. En el Informe Técnico Nro. 427, de fecha 12 de septiembre de 2024, suscrito por el Coordinador Zonal/ Director Distrital/ Director de Coordinación DMQ, se justifica la necesidad de realizar el Convenio modificatorio al Convenio de Cooperación Técnico Económico No. DI-05-09D20-21801-D.

1.7. Mediante memorando Nro. MIES-CZ-5-DDS-2024-5205-M de fecha 12 DE SEPTIEMBRE DE 2024, el Coordinador Zonal/ Director Distrital/ Director de Coordinación DMQ, solicita a la Unidad de Asesoría Jurídica Zonal/ Distrital/ Coordinación General de Asesoría Jurídica la elaboración del convenio modificatorio.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO:**

Con los antecedentes expuestos, LAS PARTES acuerdan modificar lo siguiente:

2.1. En la Cláusula Primera. – Antecedentes, agréguese un numeral adicional a partir del último numeral con el siguiente texto:

“Mediante Certificación Presupuestaria No. 93 de fecha 10 de septiembre de 2024, el (la) responsable de la Unidad Financiera de la Dirección Distrital /Coordinación Zonal /Planta Central, emitió la asignación de recursos económicos por el valor de USD 15449.64.”.

2.2. En la Cláusula Cuarta. – Monto del Convenio, a continuación del monto contraparte agréguese el siguiente texto:

“El monto total del presente Convenio modificatorio al convenio de cooperación técnico económico es de USD 21.616,36 (VEINTIUN MIL SEISCIENTOS DIECISEIS CON 36/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

#### **MONTO MIES:**

Para la ejecución del presente Convenio modificatorio al convenio de cooperación técnico económico, el MIES transferirá al GAD el valor de USD 15449.64 (QUINCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 64/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), conforme lo determinado en la cláusula quinta de este instrumento legal, así como en el CRONOGRAMA VALORADO DE ACTIVIDADES, constante en el PROYECTO DE COOPERACIÓN que forma parte y es documento habilitante del presente convenio.

MONTO CONTRAPARTE:

El GAD para la ejecución del presente Convenio modificatorio al convenio de cooperación técnico económico, en calidad de contraparte aportará el valor USD 6.166,72 (SEIS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS CON 72/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), en presupuesto, bienes, servicios y/o talento humano.”.

2.3. En la Cláusula Sexta. – Plazo, ampliase el plazo para la ejecución del convenio hasta el 31 de diciembre de 2024.

#### CLÁUSULA TERCERA. - RATIFICACIÓN:

LAS PARTES se ratifican en el contenido y vigencia de las cláusulas estipuladas en el Convenio de Cooperación Técnico Económico No. DI-05-09D20-21801-D de fecha 1 de enero de 2024, en todo aquello que no hubiese sido modificado de forma expresa por el presente instrumento legal.

#### CLÁUSULA CUARTA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

Se anexan como documentos habilitantes:

- Los respectivos nombramientos de los representantes legales de LAS PARTES.
- Informe Técnico del Convenio Modificatorio.
- Certificación presupuestaria para convenio modificatorio.

#### CLÁUSULA QUINTA. - ACEPTACIÓN:

Las partes aceptan y ratifican el contenido de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio Modificatorio, por cuanto responden a sus intereses institucionales. Para constancia y en fe de todo lo expresado, lo suscriben en cuatro ejemplares de igual valor y efecto.

Dado en la ciudad de SALITRE a los 26 días del mes de Septiembre de 2024.



**DIRECTOR/A DISTRITAL MIES**  
KARLA ANDREA CARMONA NARANJO



**EL GAD**

ILIANA DEL ROCJO MORA VERGARA  
GOBIERNO AUTONOMO  
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL  
LA VICTORIA  
0968564150001

MONTE CONTRERAS

El DNI para la ejecución del presente Contrato, modificado en los términos de los artículos 15 y 16 del Decreto  
Ley N° 10711, suscrita el día 15 de mayo del 2014, con el objeto de otorgar el servicio de  
DISEÑO DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE AMÉRICA, en cumplimiento de los términos de la licitación.

El presente Contrato se suscribe en el país para la ejecución del mismo en el país de destino de

CLASIFICA TECNICA - BATHING TON

Las PARTES se comprometen a cumplir con el contenido y alcance de las cláusulas establecidas en el Contrato de Prestación  
de Servicios, sus modificaciones y anexos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 de la Ley N° 10711, con el objeto de  
realizar los trabajos de diseño de los Estados Financieros de América.

CLASIFICA CARTA - DOCUMENTOS HABILITANTES

El presente contrato documenta los trabajos

Las PARTES se comprometen a cumplir con el contenido y alcance de las cláusulas establecidas en el Contrato de Prestación

de Servicios, sus modificaciones y anexos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 de la Ley N° 10711, con el objeto de

realizar los trabajos de diseño de los Estados Financieros de América.

CLASIFICA QUINTA - ACCEPTACION

Las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcance de las cláusulas establecidas en el Contrato de Prestación  
de Servicios, sus modificaciones y anexos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 de la Ley N° 10711, con el objeto de  
realizar los trabajos de diseño de los Estados Financieros de América.

Este es el texto de la Carta de Aceptación de los trabajos de diseño de los Estados Financieros de América.

  
LILIANA DEL REAL PARRA VARGAS  
GERENTE GENERAL  
INCENTRA ASISTENCIA TECNICA S.A.S.  
LA PLAZA  
BOGOTÁ

  
LILIANA DEL REAL PARRA VARGAS  
GERENTE GENERAL  
INCENTRA ASISTENCIA TECNICA S.A.S.

